



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 JUL 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 66/91

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Señor Presidente del Consejo de Investigación, eleva Acta de creación de la Asociación de Integración Universitaria Argentino-Paraguaya y Estatuto de la misma, aprobados entre los días 15 y 16 de Noviembre de 1990 en la ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, tomó conocimiento de la documentación aludida, disponiendo que Asesoría Jurídica amplíe su informe de fs. 2; como así también que las actuaciones pasen a consideración de la Comisión de Hacienda de dicho cuerpo;

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 2624, obrante a fs. 13, no observa que la Asociación en cuestión contravenga los Estatutos de la Universidad, por lo que no manifiesta objeción legal alguna al respecto;

Que el Artículo 1º del Estatuto expresamente prevé que la Asociación no tiene fines de lucro, resaltando como objetivos de ella la cooperación científica, tecnológica y cultural de las Universidades actuantes;

Que el Artículo 9º inc. j) establece la creación de un fondo especial propio;

Que el Artículo 26 establece que cada Universidad contribuirá con una cuota anual para el sostenimiento de las actividades de la Asociación, la que será fijada por el Consejo de Rectores;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho Nº 009/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 28 de Mayo de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado por la Universidad Nacional de Salta a la fecha, en relación al Acta de Creación de la Asociación de Integración Universitaria Argentino-Paraguaya y Estatuto de la misma.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)


.../// - 2 -

Expte. Nº 66/91

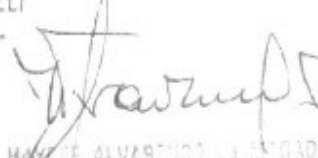
ARTICULO 29.- Dejar aclarado que se dará cumplimiento al pago de la cuota anual en la medida que la situación presupuestaria lo permita.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-




Elena FELLETTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Dra. MARIETE ALVARADO DE SORIANO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION CS - Nº 145 - 92